

GUIA DE REMISION N° 1058 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

019

Tumbes, 27 de diciembre de 2011

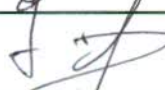
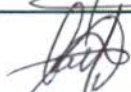
Por el presente hago llegar a usted, copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 1058 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo peticionado por la ex trabajadora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde abril del 2003 hasta diciembre del 2006, por la suma de **S/.2,271.00 (Dos mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y a la ex trabajadora interesada para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	27 DIC 2011	6:00pm.	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	27.12.11	6:00pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	27 DIC 2011	6:00pm.	
UNIDAD DE TESORERIA	27 DIC. 2011	6:00pm	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	28 DIC 2011	8:15 am	



Resolución Directoral N° 058 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 DIC 2011

VISTO:

Solicitud del 10 de noviembre del 2009, Solicitud del 23 de noviembre del 2011, Informe N° 373/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 19 de diciembre del 2011, Oficio N° 1007/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 21 de diciembre del 2011, Informe N° 614/2011-AG-PEBPT-OAJ del 22 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Solicitud del 10 de noviembre del 2009, la solicitante **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, en calidad de ex trabajadora del PEBPT, como secretaria, solicita la cancelación de bonificación familiar del periodo Abril 2003 – Diciembre 2006, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.

Que, con Solicitud del 23 de noviembre del 2011, la solicitante **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, solicita de forma reiterativa la cancelación de bonificación familiar del periodo Abril 2003 – Diciembre 2006, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.

Que, mediante Informe N° 373/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 19 de diciembre del 2011, la Unidad de Personal informa que la ex trabajadora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, laboró el periodo Abril 2003 – Diciembre 2006, como se verifica en el Certificado de Remuneraciones y Descuentos, del que consta que la peticionante no ha cobrado el concepto que reclama, por lo que le corresponde la suma de **S/.2,271.00 (Dos mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles)**.

Que, con Oficio N° 1007/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 21 de diciembre del 2011, la Oficina de Administración remite el expediente de la ex trabajadora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, quien solicita la cancelación de bonificación familiar del periodo Abril 2003 – Diciembre 2006, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación. Asimismo, informa que la Unidad de Personal previa evaluación reconoce que dicha solicitud se encuentra a derecho, por lo cual resulta procedente su otorgamiento puesto que durante ese periodo laborado tuvo vínculo con el PEBPT.



Resolución Directoral N°/058 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 614/2011-AG-PEBPT-OAJ del 22 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que analizado en su conjunto lo actuado se tiene que la solicitud presentada por la ex trabajadora se sustenta en la acreditación del derecho al pago por Asignación Familiar tal y como consta en la copia del DNI de sus hija: **Xelly Dagmart Jaramillo Gutiérrez**, nacida el 03 de octubre del 2001, siendo menor de edad hasta la actualidad; de otro lado, existiendo un precedente por el otorgamiento del beneficio de Asignación Familiar a los trabajadores del PEBPT, al haberseles restituído tal beneficio como consta en las planillas alcanzadas por la Unidad de personal sobre su cancelación y estando la solicitud presentada por la señora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, peticionando la cancelación de bonificación familiar, se tiene que a la fecha de la presentación de su solicitud, la recurrente tenía expedito su derecho para reclamar el pago de bonificación familiar ya que tuvo vínculo laboral con el PEBPT, habiendo ingresado en el mes de abril del 2003 hasta el mes de diciembre del 2006; y en este caso al no haber prescrito su derecho a solicitar dicho beneficio de acuerdo a la Ley N° 27321; por consiguiente, esta Asesoría Jurídica recomienda se declare **Procedente** lo solicitado por la trabajadora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, respecto del reconocimiento por asignación familiar, correspondiéndole percibir el otorgamiento de Bonificación Familiar, por la suma de **S/2,271.00 (Dos mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles)**. Asimismo, para hacer efectivo el pago por Asignación Familiar de períodos trabajados anteriormente, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación un informe precisando la disponibilidad presupuestal el mismo que debe de adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar, y que por tratarse de pago por devengados se debe incluir en la Resolución Directoral de procedencia de Asignación Familiar, la aprobación de dicho pago.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG publicada del 30 de noviembre del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo peticionado por la ex trabajadora **Xelly Dagmart Gutiérrez Pacheco**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde abril del 2003 hasta diciembre del 2006, por la suma de **S/2,271.00 (Dos mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Resolución Directoral N°058 /2011-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y la extrabajadora interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
016



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo